

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto 00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 1.º—SECRETARÍA.

Circular.

En la *Gaceta de Madrid* número 17 correspondiente al día 17 del actual, se halla inserta la Real orden circular siguiente:

“Terminado en 31 de Diciembre último al contrato celebrado entre el Ministerio de Fomento y D. Francisco López Vizcaino para la redacción, impresión y distribución de la *Gaceta Agrícola*, creada por la ley de 1.º de Agosto de 1876, y habiéndose acordado suspender la publicación del citado periódico y presentar á las Cortes un proyecto de ley disponiendo su supresión, de orden de S. M. lo pongo en conocimiento de V. S. para que lo haga saber á las Corporaciones de esa provincia, obligadas por el artículo 10 de la mencionada ley á estar suscritas á dicha publicación.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1895.—Ruiz y Capdepón.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones de esta provincia, obligadas á la adquisición de dicha publicación.

Segovia 19 de Enero de 1895.

El Gobernador,

José de Heredia.

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

RELACION de los nombramientos de Maestros interinos hechos por la Junta en sesiones de 8 y 18 del actual.

MAESTROS NOMBRADOS.	virtulo que poseen.	ESQUELA con que fueron agraciados.	OBSERVACIONES.
D. Hugón Valle y Barroso	Superior	Pinarregillo	Ha servido Escuelas interinamente.
Mateo Casla Benito	Idem	Navarres de Ayuso	Idem.
D. Aurea Ayuso Muñoz	Idem	Adrada de Pirón	Idem.
D. Francisco Arranz Fernández	Elemental	Aldeonsaño	Idem.
Facundo de Pablos Casla	Idem	Valdeprados	Idem.
Juan Valle Garrido	Superior	Moraleja de Cuellar	Idem.
D.ª María Piñuela Miguel	Idem	Zamarranala (niñas)	No ha ejercido.
Angela Murias Bracho	Idem	Villalvilla	Idem.
Pilar Díez López	Idem	Santo Domingo de Pirón	Idem.
Mateo Pinela Reboso	Idem	Parral	Idem.
Petra Arranz Sanz	Idem	Peñarubias	Idem.
Plácida Torrego Mardomingo	Idem	Barahona	Idem.

Segovia 19 de Enero de 1895.—El Gobernador Presidente, José de Heredia.—P. A. de la J., Justo Morales, Secretario.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 14 de Diciembre de 1894.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Aguas.—Capital.—Visto el expe-

diente instruido á instancia de D. Angel Garcia, vecino de esta ciudad, con objeto de que se le conceda aumentar en tres metros cúbicos por segundo el aprovechamiento de aguas que disfruta en la actualidad con destino á la fábrica de su propiedad La Confianza, situada en la margen izquierda del río Eresma; y apareciendo por los documentos que se acompañan haberse cumplido con lo que dispone la instrucción de 14 de Junio de 1883, y que

se ha emitido informe, no sólo por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, sino también por la Junta de Agricultura, Industria y Comercio y por la de Sanidad; visto además que según el informe evacuado por persona facultativa, ni con las obras hechas por el dueño de la fábrica ni con las proyectadas, se causarán perjuicios apreciables, con tal que se obligue al peticionario D. Angel Garcia á colocar la solera del cambio ó compuerta de toma tan sólo á un metro de profundidad, respecto de la arista superior de la presa y á que desde luego y mientras ejecuta la obra, realice esta misma condición en las disposiciones actuales de su fábrica; la Comisión acuerda sea devuelto el expediente de referencia al Sr. Gobernador é informarle que en sentir de esta Corporación, puede accederse á lo solicitado por D. Angel Garcia, en la forma propuesta por el Sr. Ingeniero de Obras públicas y según dispone el art. 150 de la ley vigente de aguas.

Multas.—Alconada.—Remitida á informe por el Sr. Gobernador una comunicación del Presidente de la Comunidad de Maderuelo, en que manifiesta que en el término de Campo de San Pedro existe cierta porción de terreno sin deslindar destinado á pasto común para dicho pueblo y para Alconada, por lo que, si donde ha sido sorprendido con sus ganados el recurrente Juan Berzal, vecino de Alconada, es el referido terreno, procede su absolución, por tener derecho al aprovechamiento de sus pastos, no consta en el expediente si el terreno común es ó no donde Juan fué hallado, la Comisión, entendiendo que el Alcalde de Campo de San Pedro se ha extralimitado en sus atribuciones al imponer multas al recurrente, acuerda informar al señor Gobernador civil que procede se revoken las providencias que el citado Alcalde dictó al efecto.

Comunidades.—Sanquillo de Cabezas.—Examinada la certificación remitida á informe por el Sr. Gobernador civil del acuerdo adoptado por la Corporación municipal de Sanquillo de Cabezas en 6 de Noviembre último, relativo á la distribución entre el vecindario de las cantidades que por repartimiento de la Comunidad de villa y tierra ha correspondido al municipio; visto lo que de la misma resulta

la Comisión acuerda informar al señor Gobernador que procede contestar al Alcalde de dicho pueblo que no es procedente distribuir entre el vecindario las cantidades que por repartimiento de la Comunidad de villa y tierra de Segovia han correspondido á aquel municipio, y que estas mismas cantidades deben ingresar en arcas municipales, como productos de capitales que corresponden al municipio.

Gobernación.—Pajares de Fresno.—Dada cuenta de una instancia remitida por el Alcalde de Pajares de Fresno, suscrita por D. Ramón Arribas Ponce, en la que solicita de la misma Alcaldía se diera cuenta al Ayuntamiento de su renuncia del cargo de Regidor Sindico y Concejal, por tener cumplida la edad de sesenta años, según había acreditado con certificación de la partida de bautismo, que unida á otra instancia había presentado en Octubre último; y resultando que según consta ya por acuerdo de esta Comisión, fecha 12 de Noviembre del año actual, se ordenó á la Alcaldía referida, por virtud de otra instancia del mismo interesado, se le diera cuenta del acuerdo que adoptase la Corporación municipal, y que en el caso de que tratara de alzarse del acuerdo, había de hacerlo por instancia á la Comisión provincial, la misma, estimando que sólo puede conocer en estos casos de los acuerdos de los Ayuntamientos por virtud de recurso de alzada, y que por el Alcalde ya citado se ha faltado á la ley y á lo que le ha sido ordenado, acuerda devolver por conducto del Sr. Gobernador, la instancia suscrita con fecha 28 de Noviembre último, al Alcalde de Pajares de Fresno, ordenándole que con toda urgencia haga saber al reclamante, D. Ramón Arribas, el acuerdo dictado á la misma por el Ayuntamiento; advirtiéndole además que en lo sucesivo, si no quiere incurrir en responsabilidad, procure cumplir en el ejercicio de su cargo ajustándose, según se le tiene mandado, á los preceptos de la ley.

Policia rural.—Casla.—Puesto nuevamente á votación el asunto á que ha dado origen el expediente instruido en el Ayuntamiento de Casla, sobre reivindicación de un terreno, del que esta Comisión se ocupó en sesión de ayer, y resultando el mismo empate, el señor Vicepresidente, haciendo uso de la facultad que le confiere el art. 25, párrafo 2.º de la ley provincial, decidió en el sentido de que procede, antes de informar sobre el fondo, requerir por conducto del Sr. Gobernador á los herederos de D. Ventura Matesanz, la presentación de documentos que justifiquen las traslaciones de dominio de la finca de que se trata, á partir desde la persona á favor de la cual aparece inscripta aquélla en el Registro de la Propiedad hasta el último poseedor causante de los derechos de los reclamantes, ó cualquiera otra justificación en la posesión del terreno por más de un año y día.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Carreteras provinciales.—Capital.—Remitido por el Sr. Gobernador civil, á los efectos del art. 14 del Reglamento para la ejecución de la ley de 11 de Abril de 1849, sobre las travesías de los pueblos por donde cruzan las carreteras, el proyecto de la del pueblo de Vegas de Matute para el estudio de la carretera de tercer orden de la estación de Sanchidrián á la de Otero de

Herreros, y encontrándole ajustado estrictamente á las prescripciones de la ley de travesías de 11 de Abril de 1849 y del reglamento para su ejecución de 14 de Julio del mencionado año, la Comisión acuerda prestar su conformidad al mencionado proyecto, disponiendo al propio tiempo que, con comunicación en que así se exprese, sea devuelto al Sr. Gobernador civil.

Carreteras.—San Ildefonso á Peñafiel.—Vista la cuenta remitida por el Sr. Director de carreteras para su aprobación, de los gastos causados en el mes actual en las obras de agotamientos para la cimentación de una tajea emplazada sobre la caca de riego de Tabanera, en la primera sección, trozo segundo, de la carretera de San Ildefonso á Peñafiel, cuya cuenta asciende á 106 pesetas, y resultando que dicho gasto se halla previsto en el anejo núm. 16 de la Memoria formada por el citado Director de carreteras, figurando una consignación de 200 pesetas para atender á los gastos de agotamientos que fueran precisos en la construcción, la Comisión acuerda aprobarla y remitir un ejemplar al señor Contador de fondos provinciales, á fin de que sea satisfecho su importe al Director de carreteras.

Beneficencia.—Capital.—Resultando que el expósito Rufino de San José, por manifestación de Anselmo Ruso, á quien se le había entregado por acuerdo de la Excm. Diputación provincial para dedicarle al oficio de hojalatero, se había ausentado de su domicilio, sin que supiera su paradero, y participado el Alcalde de Navares de Ayuso haberse presentado en dicho pueblo el referido expósito, y que á su juicio lo ha hecho sin la correspondiente autorización, la Comisión acuerda ordenar á la citada autoridad disponga lo conveniente para que sea entregado en el Establecimiento provincial el Rufino de San José; que se deje sin efecto la concesión hecha á Anselmo Ruso, por considerar que aquél no es gustoso de estar en la compañía de éste, y que se de conocimiento al señor Gobernador y al Director del Establecimiento de Beneficencia de haber sido encontrado el referido expósito.

Suministros.—Segovia.—Se acuerda aprobar los precios medios de las especies de suministros para el corriente mes.

Biblioteca.—Capital.—Remitido por D. Joaquín Molina y Rico un ejemplar de su obra *Colección de máximas, pensamientos, etc.*, la Comisión acuerda que se haga cargo de la obra el señor Archivero Bibliotecario; tomando nota en el indice correspondiente; que se adquieran, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio, diez ejemplares con destino á la Biblioteca provincial, y que se den las gracias al Sr. Molina por el ejemplar remitido.

Cuentas municipales antiguas.—Varios pueblos.—No considerando solventados algunos reparos de los que ofrecieron los primeros pliegos formulados á las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión acuerda se formule un segundo pliego, concediendo para su contestación el plazo de veinte días:

Pinilla Ambroz, 1885 á 86, Navas de Oro, 1881 á 82, 1882 á 83, 1883 á 84, 1884 á 85 y 1885 á 86.

Idem.—La Comisión acuerda se devuelvan al Sr. Gobernador, informándole las preste su aprobación con los reintegros y observaciones propuestos por los respectivos Negociados, las cuentas de los pueblos y años que se anotan á continuación:

Torrecañaleros, 1865 á 66; Navalmanzano, 1881 á 82; Pinilla Ambroz, 1882 á 83 y 1884 á 85.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 14 de Diciembre de 1894.

—El Secretario, Francisco de Cáceres.

—V.º B.º: El Vicepresidente, Lope de la Calle.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 33 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 vigente, he acordado la cobranza de las contribuciones territorial é industrial correspondientes al tercer trimestre del actual año económico en las respectivas zonas de que se compone esta provincia, según se detalla en la forma siguiente:

PARTIDO DE LA CAPITAL.

Primera zona, á cargo de D. Bonifacio Bermejo Gilmartín.

Segovia, del día 1.º al 20 de Febrero de 1895.

Segunda zona, á cargo de D. Regino Borreguero y García.

Brieva, días 9 y 10 de Febrero.

Basardilla, 11 y 12 de idem.

Santo Domingo de Pirón, 13 y 14.

Adrada de Pirón, 17 y 18.

Losana, 19 y 20.

Cuesta, 15 y 16.

Torreiglesias, 21 y 22.

Zamarramala, 3 y 4.

Lastrilla, 1 y 2.

Espirdo, 5 y 6.

Higuera, 7 y 8.

Tercera zona, á cargo de D. Dionisio Gil Pérez.

Valseca, días 9 y 10 de Febrero.

Encinillas, 1 y 2 de idem.

Roda, 3 y 4.

Huertos, 5 y 6.

Ontanares, 7 y 8.

Madrona, 11 y 12.

Fuentemilanos, 13 y 14.

Abades, 15 y 16.

Valverde, 17 y 18.

Cuarta zona, á cargo de D. Lucas García y García.

Santiuste de Pedraza, días 1 y 2 de Febrero.

Salceda, 3 y 4 de idem.

Collado Hermoso, 5 y 6.

Pelayos, 7 y 8.

Sotosalvos, 9 y 10.

Torrecañaleros, 11 y 12.

Palazuelo, 13 y 14.

San Ildefonso, 16, 17 y 18.

Trescasas, 19 y 20.

Quinta zona, á cargo de D. Pablo Yuste y Vega.

Caballar, días 1 y 2 de Febrero.

Otones, 3 y 4 de idem.

Cubillo, 5 y 6.

Cabañas, 7 y 8.

Valdevacas y el Guijar, 9 y 10.

Muñoveros, 11 y 12.

Veganzones, 13 y 14.

Turégano, 17 y 18.

Sexta zona, á cargo de D. José Moreno Matesanz.

Mozoncillo, días 1 y 2 de Febrero.

Escalona, 3 y 4 de idem.

Aldea del Rey, 5 y 6.

Escarabajosa de Cabezas, 7 y 8.

Cantimpalos, 9 y 10.

Escobar, 11 y 12.

Bernuy de Porreros, 13 y 14.

Sauquillo de Cabezas, 16 y 17.

Séptima zona, á cargo de D. Victorio Gozalo de Dios, Auxiliar, D. Bonifacio Gozalo.

Martín Miguel, días 9 y 10 de Febrero.

Juarros de Riomoros, 9 y 10 de idem.

Garcillán, 11 y 12.

Anaya, 11 y 12.

Carbonero de Ahusin, 14 y 15.

Año, 16 y 17.

Tabanera la Luenga, 16 y 17.

Yanguas, 16 y 17.

Carbonero el Mayor, 18 y 19.

Octava zona, á cargo de D. Domingo Hernández Gómez.

La Losa, días 3 y 4 de Febrero.

Ortigosa del Monte, 3 y 4 de idem.

Valdeprados, 5 y 6.

Vegas de Matute, 5 y 6.

Ontoria, 1 y 2.

Revenga, 1 y 2.

Navas de San Antonio, 7 y 8.

Espinar, 9 y 10.

Otero de Herreros, 11 y 12.

Zarzuela del Monte, 11 y 12.

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

Primera zona, á cargo de D. Hilario Sancho y Santos.

Marazoleja, días 1 y 2 de Febrero.

Marazuela, 1 y 2 de idem.

Aragoneses, 3 y 4.

Tabladillo, 3 y 4.

Santa María de Nieva, 13 y 14.

Nieva, 5 y 6.

Ochando, 5 y 6.

Melque, 7 y 8.

Juarros de Voltoya, 26 y 27.

Martín Muñoz de las Posadas, 22 y 23.

Aldehuela del Codonal, 9 y 10.

Montuenga, 20 y 21.

Codorniz, 16 y 17.

Rapariegos, 24 y 25.

Coca, 18 y 19.

Aldeanueva del Codonal, 11 y 12.

Segunda zona, á cargo de D. Victorio Gozalo de Dios, Auxiliar, D. Bonifacio Gozalo.

Villacastín, días 1 y 2 de Febrero.

Ituero, 1 y 2 de idem.

Monterrubio, 3 y 4.

Lastras del Pozo, 3 y 4.

Marugán, 5 y 6.

Sangarcía, 5 y 6.

Vilhoslada, 7 y 8.

Miguelañez, 7 y 8.

Tercera zona, á cargo de D. Victorio Gozalo de Dios, Auxiliar, D. Felipe Barrios.

Labajos, días 1 y 2 de Febrero.

Muñopedro, 3 y 4 de idem.

Bercial, 5 y 6.

Cobos de Segovia, 7 y 8.

Etreros, 9 y 10.

Gemuñño, 11 y 12.

Laguna Rodrigo, 13 y 14.

Hoyuelos, 15 y 16.

Balisa, 17 y 18.

Cuarta zona, á cargo de D. Maximino Bernal.

Martín Muñoz de la Dehesa, días 1 y 2 de Febrero.

Donhierro, 5 y 6 de idem.

Villagonzalo, 7 y 8.

Fuente de Santa Cruz, 9 y 10.

Bernuy de Coca, 11 y 12.

Moraleja de Coca, 13 y 14.

Villeguillo, 3 y 4.

Ciruelos de Coca, 5 y 6.

Montejo de la Vega, 7 y 8.

Navas de la Asunción, 13 y 14.

Santiuste de San Juan Bautista, 16 y 17.

San Cristóbal de la Vega, 11 y 12.

Tolocirio, 9 y 10.

Quinta zona, á cargo de D. Anselmo Otero y Ronco.

Paradinas, 1 y 2 de Febrero.

Pinilla Ambroz, 3 y 4 de idem.

Miguel Ibañez, 5 y 6.
Ortigosa de Pestaño, 7 y 8.
Domingo García, 9 y 10.
Bernardos, 11 y 12.
Armuña, 13 y 14.

PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

Primera zona, á cargo de D. José Sanz Lagarto.

Sepúlveda, del 1 al 4 de Febrero.

Segunda zona, á cargo de D. Casimiro Pérez Gómez.

Santa Marta, días 1 y 2 de Febrero.
Ventosilla y Tejadilla, 3 y 4 de idem.

Prádena, 5 y 6.
Casla, 7 y 8.

Sigueruelo, 9 y 10.
Sigüero, 11 y 12.

Santo Tomé del Puerto, 13 y 14.
Cerézo de Abajo, 15 y 16.

Cerézo de Arriba, 17 y 18.

Tercera zona, á cargo de D. José Sanz Lagarto.

Aldeonte, días 5 y 6 de Febrero.

Barbolla, 7 y 8 de idem.
Boceguillas, 9 y 10.

Turrubuelo, 11 y 12.
Castillejo de Mesleón, 13 y 14.

Sotillo, 15 y 16.
Duruelo, 17 y 18.

Duración, 19 y 20.
Perorrubio, 21 y 22.

Cuarta zona, á cargo de D. Demetrio Casado y Llorente.

Fresno de la Fuente, 1 y 2 de Febrero.

Bercimuel, 3 y 4 de idem.
Pajarejos, 5 y 6.

Grajera, 7 y 8.
Encinas, 9 y 10.

Navares de Ayuso, 11 y 12.
Navares de Enmedio, 13 y 14.

Urueñas, 15 y 16.

Quinta zona, á cargo de D. Valeriano de Alvaro y de Alvaro.

Aldealcorbo, días 1 y 2 de Febrero.

Vallernela de Sepúlveda, 3 y 4 de idem.

Matilla, 5 y 6.

Castroserna de Arriba, 7 y 8.

Castroserna de Abajo, 9 y 10.

Valleruela de Pedraza, 11 y 12.

San Pedro de Gaillos, 13 y 14.

Valdesimonte, 15 y 16.

Condado de Castilnovo, 17 y 18.

Sexta zona, á cargo de D. Andrés Sanz Moreno.

Rebollo, días 1 y 2 de Febrero.

Puebla de Pedraza, 3 y 4 de idem.

Aldeonsancho, 5 y 6.

Sebúlcor, 7 y 8.

Navalilla, 9 y 10.

Fuenterrebollo, 11 y 12.

Cabezuela, 13 y 14.

Cantalejo, 15 y 16.

Séptima zona, á cargo de D. Pedro Blanco y Barrio.

Arcones, días 1 y 2 de Febrero.

Matabuena, 3 y 4 de idem.

Gallegos, 5 y 6.

Aldealengua de Pedraza, 7 y 8.

Navafria, 9 y 10.

Torrevalde San Pedro, 11 y 12.

Orejana, 13 y 14.

Pedraza, 16 y 17.

Arahuetes, 18 y 19.

Arevalillo, 20 y 21.

Octava zona, á cargo de D. Hilarión Adrados López.

Navares de las Cuevas, días 1 y 2 de Febrero.

Castroserracin, 3 y 4 de idem.

Castrogimeno, 5 y 6.

Carrascal del Río, 7 y 8.

Valle de Tabladillo, 9 y 10.

Hinojosa, 11 y 12.

Villaseca, 13 y 14.

Castrillo de Sepúlveda, 16 y 17.

Villar de Sobrepeña, 18 y 19.

PARTIDO DE RIAZA.

Primera zona, á cargo de D. Liborio González López.

Linares, días 1 y 2 de Febrero.

Maderuelo, 3 y 4 de idem.

Valdevarnés, 5 y 6.

Fuentemizarra, 7 y 8.

Cedillo de la Torre, 9 y 10.

Cilleruelo de San Mamés, 11 y 12.

Campo de San Pedro, 13 y 14.

Alconada, 15 y 16.

Riaza, 17 y 18.

Segunda zona, á cargo de D. Higinio González Sanz.

Pradales, días 1 y 2 de Febrero.

Aldeanueva de la Serrezuela, 3 y 4 de idem.

Aldehorno, 5 y 6.

Onrubia, 7 y 8.

Montejo de la Serrezuela, 9 y 10.

Villaverde de Montejo, 11 y 12.

Valdevacas de Montejo, 13 y 14.

Moral, 15 y 16.

Tercera zona, á cargo de D. Pedro González Traperero.

Aldeanueva del Monte, días 1 y 2 de Febrero.

Sequera de Fresno, 3 y 4 de idem.

Riahuelas, 5 y 6.

Riaguas de San Bartolomé, 7 y 8.

Corral de Aillón, 9 y 10.

Cascajares, 11 y 12.

Pajares de Fresno, 13 y 14.

Fresno de Cantespino, 15 y 16.

Cuarta zona, á cargo de D. Rosendo Díaz Barril, Auxiliar D. Mariano Díaz.

Riofrio de Riaza, días 1 y 2 de Febrero.

Ribota, 3 y 4 de idem.

Aldealengua de Santa María, 5 y 6.

Saldaña, 7 y 8.

Valvieja, 9 y 10.

Santa María de Riaza, 11 y 12.

Languilla, 13 y 14.

Aillón, 15 y 16.

Quinta zona, á cargo de D. Ulpiano González López.

Grado, días 1 y 2 de Febrero.

Santibañez de Aillón, 3 y 4 de idem.

Estebanvela, 5 y 6.

Negredo, 7 y 8.

Madriguera, 9 y 10.

Villacorta, 11 y 12.

Muyo, 13 y 14.

Serracin, 15 y 16.

Becerril, 17 y 18.

PARTIDO DE CUÉLLAR.

Recaudador, D. Felipe Morales Pérez.

Cuéllar, días del 12 al 16 de Febrero.

Agrupación del Auxiliar D. Nicolás del Valle.

Pinarnegrillo, días 2 y 3 de Febrero.

Fuentepeayo, 4 y 5 de idem.

Aguilafuente, 6 y 7.

Zarzuela del Pinar, 8 y 9.

Lastras de Cuéllar, 12 y 13.

Ontalvilla, 14 y 15.

Agrupación del Auxiliar D. Jacobo Avellón.

Sanchonuño, días 3 y 4 de Febrero.

Campo de Cuéllar, 5 y 6 de idem.

Cozuelos de Fuentidueña, 9 y 10.

Adrados, 11 y 12.

Frumales, 13 y 14.

Moraleja de Cuéllar, 15 y 16.

Fuentes de Cuéllar, 17 y 18.

Lovingos, 19 y 20.

Dehesa, 21 y 22.

Arroyo de Cuéllar, 7 y 8.

Agrupación del Auxiliar D. Andrés Zapico.

Cuevas de Provanco, días 1 y 2 de Febrero.

Valtiendas, 3 y 4 de idem.

Fuentesoto, 5 y 6.

Sacramenia, 7 y 8.

Laguna de Contreras, 9 y 10.

Aldeasoña, 11 y 12.

Membibre, 15 y 16.

Vegafria, 17 y 18.

Olombrada, 19 y 20.

Agrupación del Auxiliar D. Silverio Velasco.

Torreadrada, días 1 y 2 de Febrero.

Castro de Fuentidueña, 3 y 4 de idem.

Cobos de Fuentidueña, 5 y 6.

San Miguel de Bernuy, 7 y 8.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 9 y 10.

Torrezilla del Pinar, 11 y 12.

Fuentepiñel, 15 y 16.

Fuentidueña, 17 y 18.

Calabazas, 19 y 20.

Fuentesauco, 21 y 22.

Agrupación del Auxiliar D. Roberto Mateos.

Fuente el Olmo de Iscar, días 2 y 3 de Febrero.

Villaverde de Iscar, 4 y 5 de idem.

Remondo, 6 y 7.

Fresneda de Cuéllar, 8 y 9.

Narros, 10 y 11.

Chañe, 12 y 13.

Mata de Cuéllar, 15 y 16.

Valladolid, 17 y 18.

San Cristóbal de Cuéllar, 19 y 20.

Agrupación del Auxiliar D. Santos Gutiérrez.

Navas de Oro, días 2 y 3 de Febrero.

Navalmanzano, 8 y 9 de idem.

Samboal, 4 y 5.

San Martín y Mudrian, 6 y 7.

Pinarejos, 11 y 12.

Chatún, 13 y 14.

Gomezerracin, 15 y 16.

Segovia 18 de Enero de 1895.—El

Tesorero de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Alcaldía de Balisa.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con el debido acierto á la formación del apéndice al amillaramiento, base para el reparto de territorial en el próximo año económico de 1895 á 96, es de absoluta necesidad que todo contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, presente en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones por duplicado, separadas las de cada riqueza y debidamente justificadas, en el improrrrogable plazo de quince días, contados desde el en que éste se anuncie en el Boletín oficial de esta provincia; en la inteligencia que pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Balisa 16 de Enero de 1895.—El

Alcalde, Martín Rubio.

Alcaldía de Codorniz.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con el mayor acierto posible á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial y urbana, para el año económico de 1895-96, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alguna alteración en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento y en el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, oportunas relaciones; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Codorniz 17 de Enero de 1895.—El

Alcalde, Natalio Sacristán.

Alcaldía de Mozoncillo.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con el mayor acierto á la confección del apéndice al amillaramiento para el

año económico de 1895 á 1896, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento relaciones por duplicado y justificadas de las altas y bajas que ocurran, debiendo formarlas separadamente las referentes á rústica y las que sean por urbana, para los efectos de la ley. El plazo para presentar dichas relaciones, es el de quince días; pasado el cual no serán oídas las que se formulen.

Mozoncillo 17 de Enero de 1895.—El Alcalde, Tomás Fernández.

Alcaldía de Fuente el Olmo de Iscar.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con el mayor acierto á la confección del amillaramiento para el año económico de 1895-96, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento, relaciones por duplicado y justificativas de las altas y bajas que ocurran, debiendo formarlas separadamente las referentes á rústica, y las que sean por urbana, para los efectos de la ley.

El plazo para presentar dichas relaciones es el de quince días, pasado el cual no serán oídas las que se formulen.

Fuente el Olmo de Iscar 18 de Enero de 1895.—El Alcalde, Gregorio Martín.

Alcaldía de Santiuste de Pedraza.

A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1895 á 96, los contribuyentes que hayan sufrido alguna alteración en su riqueza, presentarán las oportunas declaraciones en la Secretaria municipal y en el plazo de quince días; pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Santiuste de Pedraza 17 de Enero de 1895.—El Alcalde, Roman Santos.

Alcaldía de Aldeanueva del Monte.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito, pueda proceder con el mayor acierto á la confección del apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1895-96, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones por duplicado en la Secretaria del Ayuntamiento en el término de quince días; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Aldeanueva del Monte 13 de Enero de 1895.—El Alcalde, Demetrio Martín.

Alcaldía de Torrevalde San Pedro.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda proceder con exactitud á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1895 á 96, se hace preciso que todo aquél contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, presenten relaciones de altas y bajas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, acompañadas de los títulos que lo acrediten, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Torrevalde San Pedro 18 de Enero de 1895.—El Alcalde, Santos García.

Alcaldía de Castroserna de Abajo.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda llevar a efecto la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1895 á 1896, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en sus respectivas riquezas, presenten relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, á contar desde el en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Castroserna de Abajo 12 de Enero de 1895.—El Alcalde, Gregorio González.

Alcaldía de Aldeanueva de la Serrezuela

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con exactitud á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1895 á 96, se hace preciso que todo aquel contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana presenten relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, acompañadas de los títulos que lo acrediten; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Aldeanueva de la Serrezuela 14 de Enero de 1895.—El Alcalde, Antonio Antero.

Alcaldía de Cabezuela.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial para el ejercicio de 1895 á 96, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo improrrogable de quince días, desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia; pues transcurrido el mismo no será oída ninguna reclamación.

Cabezuela 15 de Enero de 1895.—El Alcalde, Indalecio Sacristán.

Alcaldía de Aldea del Rey.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con exactitud á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1895 á 96, se hace preciso que todo aquel contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, presente relaciones de altas y bajas en el plazo de quince días, á contar desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañadas de los títulos que lo acrediten; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Aldea del Rey 15 de Enero de 1895.—El Alcalde, Basilio Herranz.

Alcaldía de Aragoneses.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con exactitud á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1895 á 96, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas, presenten sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido que sea

dicho plazo no será admitida ninguna reclamación.

Aragoneses 14 de Enero de 1895.—El Alcalde, Lucio de Andrés.

Alcaldía de Villoslada.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, para el ejercicio próximo de 1895 á 96, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones juradas y por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrrogable plazo de quince días, contados desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia; transcurridos los cuales no se admitirá ninguna.

Villoslada 16 de Enero de 1895.—El Alcalde, Pascual Esteban.

Alcaldía de Fuentepelayo.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial y padrón de fincas urbanas de este término municipal para el año económico venidero de 1895 á 96, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza imponible, presenten sus declaraciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, acompañadas de los títulos que acrediten la transmisión del dominio y pago de los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas, así como tampoco las que se presenten después de transcurrido el plazo señalado.

Fuentepelayo 16 de Enero de 1895.—El Alcalde, Francisco Zaera.

Alcaldía de Aillón.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Aillón con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Se admiten solicitudes por veinte días, contados desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Aillón 19 de Enero de 1895.—El Alcalde, Norberto Cicujano.

Audiencia provincial de Segovia.

D. Alejandro Rodríguez del Valle, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

Hago saber: Que en uso de las facultades que me concede el artículo noventa y dos de la Ley de 20 de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho y en alarde extraordinario he señalado el día veinte de Marzo próximo, á las diez de su mañana, para dar principio en este Tribunal á las sesiones del juicio oral de la causa de que ha de conocer el Jurado procedente del Juzgado instructor

de Sepúlveda, contra Alejandro Berzal Senra, Agustín Ruano Sancho y Laureano Maldonado Madruño por el delito de asesinato.

Segovia diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Alejandro Rodríguez del Valle.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción del partido de Segovia.

Por el presente se llama á Gregorio Sanz, domiciliado en Carbonero de Ahusín, como de unos veintiseis años, soltero, estatura regular, fuerte, que viste blusa al estilo del país, pantalón negro, zapato blanco y boina azul, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Cárcel del partido y este Juzgado, á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que por el delito de hurto de un saco que contenía dos fanegas de cebada me hallo instruyendo; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Segovia á nueve de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Tomás García Martín.—Julían Otero, por Velázquez.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

D. Teodoro Cristóbal Orcajo, Secretario de los del número y Juzgado de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Certifico: Que para pago de las costas impuestas á Julian Sanz Clemente, vecino de Cedillo de la Torre, en el sumario que se le siguió por hurto frustrado, en providencia de hoy, se ha señalado para que tenga lugar la segunda subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado y la del municipal de Cedillo de la Torre, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, el día cinco de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, de los bienes siguientes sitios en término de repetido pueblo, á saber:

Una tierra de secano, de una obrada, en San Cristóbal; que linda O., de Enrique López; S., de Elías Mate; P., el monte, y N., de Matías González. Está plantada de viñas y tiene unas 130 cepas; tasada en 100 pesetas.

Otra en dicho sitio, de una obrada; que linda O., de Fermín Sanz; S., de Pedro García; P., de Ignacio López, y N., el monte de Casa blanca; en 100 idem.

Otra de tres cuartas, en Valdecarro; que linda O., de Teodoro de Agueda; S., de Marcos González; P., de Antolín García, y N., de Felipe Estebanz; en 100 idem.

Otra de media obrada, en la ladera del Pontón de palo; que linda O., de Marcos González;

S., de Robustiano Sanz; P., de Felipe Estebanz, y N., de Anastasio García; en 100 idem.

Y otra en los Estiles, de una obrada; que linda O., de Pablo González; S., de Hilarión Nuño; P., de Fermín Sanz, y N., de Martín García; en 125 idem.

Por tanto, quien quisiere interesarse en su compra podrá verificarlo en los puntos, día y hora antes expresados; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo por que se anuncian; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo y que será de cuenta del comprador el adquirirse el título de citadas fincas.

Y á fin de que sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, pongo el presente que firmo en Sepúlveda á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Teodoro C. Orcajo.

Regimiento infantería reserva de Segovia, núm. 87.

Se les recuerda á los Sres. Alcaldes de la provincia que no hayan dado cumplimiento á la Real orden circular de 14 de Septiembre de 1894 y recordatorio en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 140, de 21 de Noviembre último; del modo que han de pasar la revista anual, los individuos que hayan servido en el ejército y se hallen en primera y segunda reserva; como asimismo los de licencia ilimitada para que lo verifiquen á la mayor brevedad.

Segovia 16 de Enero de 1895.—El Coronel, Durán.

MONTE DE PIEDAD.

Por resolución á un expediente incoado en el mes actual, se anuncia la pérdida de las papeletas de los préstamos números 60 y 1.172 de los libros 149 y 148, que consisten en un reloj, tapas oro y una cazadora y chaleco, pignorados el 27 de Octubre y 14 de Noviembre últimos, por la cantidad de treinta pesetas aquél y seis éstos.

Se hace público por virtud del presente para que el que las posea se persone en la oficina de este Establecimiento en el plazo de treinta días á aducir su derecho; pasados que sean sin reclamación, se accederá á lo pretendido por el solicitante, quedando nulas y sin valor las papeletas perdidas.

Segovia 16 de Enero de 1895.—El Presidente, Gabriel Rebollo Ballesteros.